

ACTA DE CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2023-IVP-GRAU

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SAN JUAN - EMP.AP-113, CON UNA LONGITUD DE: 28.000 KM

En la localidad de Chuquibambilla, siendo las 10:00 horas del día catorce de agosto del año Dos mil veintitrés, se reunieron en la oficina del Instituto Vial Provincial de Grau, cito en Av. Grau s/n de la ciudad de Chuquibambilla, los miembros integrantes del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Gerencia General N° 049-2023-GG-IVP-GRAU-AP, de fecha 14 de julio del 2023, conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

- **Presidente:** JULIO CESAR DAMIÁN JUÁREZ
- **Primer Miembro:** CARLOS SUMARRIVA RAFAELE
- **Segundo Miembro:** NELSON JESÚS CAYTUIRO CARDENAS

Con la finalidad de llevar a cabo la Evaluación y Calificación del procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2023-IVP-GRAU, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SAN JUAN - EMP.AP-113, CON UNA LONGITUD DE: 28.000 KM.

ANTECEDENTES:

Según la información publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el día 26 de mayo de 2023, el Instituto Vial Provincial de Grau, en lo sucesivo la Entidad, ha efectuado la convocatoria del proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2023-IVP-GRAU – Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: SAN JUAN - EMP.AP-113, CON UNA LONGITUD DE: 28,000 KM; con un valor estimado de S/ 144,060.00 (ciento cuarenta y cuatro mil sesenta con 00/100 soles), en adelante el **procedimiento de selección**.

Dicho procedimiento de selección fue convocado bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la **Ley**, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el **Reglamento**.

El día 6 de junio de 2023, se llevó a cabo la presentación de ofertas (por vía electrónica), y el 26 de junio del mismo año se notificó, a través del SEACE, el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2023-IVP-GRAU, a favor del postor **PALOMINO URQUIZO MILTON** con **RUC N° 10477139341**, por el monto de su oferta económica de S/ 115,248.00 (ciento quince mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), la misma que se declara nulo de oficio por la entidad por las consideraciones expuestas en la Resolución de Gerencia General N° 052-2023-GG-IVP-GRAU-AP, de fecha 21 de julio del 2023.

De fecha 04 de agosto del 2023 el comité otorga la buena pro postor **CONSORCIO HUACANSAYHUA**, con **RUC N° 20610716971** por el monto de su oferta económica de S/

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE GRAU
COMITÉ DE SELECCIÓN

Bach. Adm. Julio C. Damián Juárez
PRESIDENTE TITULAR
DNI: 70762462

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE GRAU
COMITÉ DE SELECCIÓN

ING. CARLOS SUMARRIVA RAFAELE
MIEMBRO TITULAR 1
DNI: 40605744

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE GRAU
COMITÉ DE SELECCIÓN

Bach. Ing. Nelson J. Caytiro Cárdenas
MIEMBRO TITULAR 2
DNI: 76200973

115,248.00 (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), sim embargo por error en las calificaciones se declara nulo de oficio con Resolución de Gerencia General N° 066-2023-GG-IVP-GRAU-AP, de fecha 11 de julio del 2023 conforme al siguiente detalle: debido a que, de la revisión del acta de calificación y la propuesta se ha encontrado que el postor: CONTRATISTAS DE MANTENIMIENTO VIAL RURAL SAN MIGUEL S.A.C., cumple con la experiencia del personal clave y que el comité ha considerado de manera equivocada la condición de NO CUMPLE en la experiencia del personal clave, por otra parte el postor CONTRATISTAS DE MANTENIMIENTO VIAL RURAL SAN MIGUEL S.A.C. presenta contrato de servicio con la denominación de **ASOCIACIÓN DE COMITÉ VIAL RURAL DE MANTENIMIENTO "SAN MIGUEL"** para acreditar la experiencia en la especialidad, sim embargo no presenta el ANEXO 09 de las bases, donde indique que la experiencia que acredita la experiencia del postor en la especialidad viene consecuencia de una reorganización societaria, por lo que con la finalidad de corregir la calificación se declare de oficio la nulidad al acta de otorgamiento de la buena pro, debiendo retrotraerse a la etapa de otorgamiento de la buena pro.

Visto, las consideraciones anteriores el Comité de Selección inicia el acto de la corrección en la calificación de ofertas conforme a la evaluación anterior.

Acto Seguido; de conformidad al Artículo 75 Numeral 75.1 y 75.2 y numeral 3.2 **REQUISITOS DE CALIFICACION** de las bases integradas, se procede a verificar el cumplimiento los requisitos de calificación, obteniendo el siguiente resultado:

N°	PARTICIPANTES	REQUISITOS DE CALIFICACION				ESTADO
		EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	INFRAESTRUCTUR A ESTRATEGICA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	EXPERIENCIA DE POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
1	CONTRATISTAS DE MANTENIMIENTO VIAL RURAL SAN MIGUEL S.A.C.	✓	✓	✓	NO CUMPLE	NO CALIFICA
2	EMPRESA CABSAR PHUYO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD	✓	✓	NO CUMPLE	✓	NO CALIFICA
3	CONSORCIO LLOKEMARCA	✓	✓	NO CUMPLE	✓	NO CALIFICA
4	CONSORCIO TACCATA	✓	✓	NO CUMPLE	✓	NO CALIFICA
5	CONSORCIO HUACANSAYHUA	✓	✓	✓	✓	CALIFICA
6	CORPORACION CONSTRUCTORA WILLAMA E.I.R.L.	✓	✓	✓	✓	CALIFICA

La tercera Disposiciones Complementarias, Transitorias, Derogatorias y Finales del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo del Decreto Supremo N° 001-96-TR, establece que: **"Extinguido el contrato de trabajo, el trabajador recibirá del empleador, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, un certificado en el que se indique, entre otros aspectos, su tiempo de servicios y la naturaleza de las labores desempeñadas. A solicitud del trabajador se indicará la apreciación de su conducta o rendimiento"**.

Conforme a la OPINIÓN N° 105-2015/DTN manifiesta que: **"Si bien la normativa de contrataciones del Estado no establece quién debería emitir la documentación para acreditar la experiencia del personal propuesto, debe tenerse en consideración que los documentos que la acreditan deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la"**


INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE GRAU
 COMITÉ DE SELECCIÓN

Bach. Adm. Julio C. Damián Juárez
 PRESIDENTE TITULAR
 DNI: 70762482


INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE GRAU
 COMITÉ DE SELECCIÓN

ING. CARLOS SUMARRIVA RAFAEL
 MIEMBRO TITULAR 1
 DNI: 40605744


INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE GRAU
 COMITÉ DE SELECCIÓN

Bach. Ing. Nelson J. Gayturo Cárdenas
 MIEMBRO TITULAR 2
 DNI: 76200973

experiencia, pues solo así se demostraría fehacientemente la experiencia adquirida". En consecuencia, los certificados de trabajo presentados para acreditar la experiencia del personal profesional propuesto deben ser emitidos por el empleador o empleadores (a través de sus respectivas oficinas de administración, recursos humanos o cualquier otra que tenga competencia para ello) para los que se ejecutaron los trabajos que le otorgaron la experiencia que se busca acreditar".

Por consiguiente, el certificado de trabajo es un documento que el empleador entrega al trabajador, de manera obligatoria, posteriores de haber concluido el vínculo laboral, por lo que, **el Gerente General y/o Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial de Grau no tiene la competencia, la facultad ni las funciones para emitir el certificado de trabajo al jefe de mantenimiento de un proveedor o contratista debido a que no es el empleador directo y no tuvo vínculo laboral con la entidad.** Por estas consideraciones el postor: **CONSORCIO LLOKEMARCA**, no cumplen debido a que la experiencia del personal propuesto (certificados de trabajo) no lo expide y/o otorga el empleador, tampoco acreditan los 12 meses de experiencia en el personal técnico según términos de referencia.

El Postor **CABSAR PHUYO SCRL Y CONSORCIO TACCATA**, los certificados de trabajo adjunto para acreditar la experiencia del personal clave, no alcanza al mínimo requerido en los términos de referencia y bases integradas que es de 12 meses de experiencia como jefe de mantenimiento.

Con respecto al postor: **CONTRATISTAS DE MANTENIMIENTO VIAL RURAL SAN MIGUEL S.A.C.** no presenta el ANEXO 09 de las bases, donde indique que la experiencia que acredita la experiencia del postor en la especialidad viene consecuencia de una reorganización societaria.

OTORGAMIENTO DE BUENA PRO. (ART. N° 76 RLCE)

Finalmente visto los resultados evaluación y calificación de las ofertas, el comité de selección otorga la **BUENA PRO**, al postor **CONSORCIO HUACANSAYHUA**, con **RUC N° 20610716971** por el monto de su oferta económica de **S/ 115,248.00 (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES).**

Se da por finalizado el presente acto, siendo las 12:30 horas del mismo día, firmando al pie los miembros del comité de selección en señal de conformidad, previa lectura efectuada.

**INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE GRAU**
COMITE DE SELECCION

Bach. Adm. Julio C. Damian Juárez
PRESIDENTE TITULAR
DNI: 70762482

**INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE GRAU**
COMITE DE SELECCION

ING. CARLOS SUMARRIVA RAFAELE
MIEMBRO TITULAR 1
DNI: 40605744

**INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE GRAU**
COMITE DE SELECCION

Bach. Ing. Nelson J. Cayturo Cárdenas
MIEMBRO TITULAR 2
DNI: 76200973